



**A C T A**

---

**COMISIÓN DE GOBIERNO  
SESIÓN Nº 18/99. ORDINARIA**

---

**FECHA:** VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1999.

**LUGAR:** SALA DE GOBIERNO.

**HORA DE COMIENZO:** CATORCE HORAS.

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:** S.S<sup>a</sup>. DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.

**TENIENTES DE ALCALDE Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:**

DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.- Primer Teniente de Alcalde.- Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Patrimonio, Turismo y Playas. Portavoz del G<sup>o</sup>. P<sup>o</sup>. Popular.

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.- Segundo Teniente de Alcalde.- Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. G<sup>o</sup>. P<sup>o</sup>. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. G<sup>o</sup>. P<sup>o</sup>. Popular.

DON JUAN JOSÉ RUBÍ FUENTES.- Cuarto Teniente de Alcalde. Delegado de Deportes, Juventud, y Festejos. G<sup>o</sup>. P<sup>o</sup>. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARÍN IBORRA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. G<sup>o</sup>. P<sup>o</sup>. Popular.

DOÑA ELOISA MARIA CABRERA CARMONA.- Sexto Teniente de Alcalde. Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. Delegada del Barrio de El Parador. G<sup>o</sup>. P<sup>o</sup>. Popular.

DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO.- Séptimo Teniente de Alcalde. Concejala Delegada de Personal y Régimen Interior. Delegada para el Barrio de Aguadulce. G<sup>o</sup>. P<sup>o</sup>. Popular.

**FUNCIONARIOS PÚBLICOS:**

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior. Interventor de Fondos del Ayuntamiento.

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Clase Superior. Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

**ATRIBUCIONES:** Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en los apartados f), g), ñ) o), p), q) y r) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, según Decreto de siete de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día trece de Julio de 1.999, (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999), asimismo tiene las atribuciones delegadas por el Pleno, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 13 de Julio de 1999, la



*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

reseñada en el artículo 22.2 j), de 7/1985 en su redacción dada por la Ley 11/1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **VEINTE** días del mes de **DICIEMBRE DE 1999**, siendo las **CATORCE HORAS**, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **DECIMOOCtava** Sesión de la Comisión Municipal de Gobierno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S.S<sup>ª</sup>. Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de Julio de 1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Municipal de Gobierno, a la que asisten los Concejales reseñados, haciéndose constar que no se celebró Sesión Ordinaria el día trece de Diciembre por coincidir con la celebración de Sesión del Ayuntamiento Pleno, pasándose a conocer a continuación el Orden del Día que es el siguiente:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 1.999.**

**SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 1999.**

**TERCERO.- APROBACION SI PROCEDE, PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN RELATIVO A CANCELACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUYENDO POR PRIMUR PARA RESPONDER DE LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE TRES EDIFICIOS DE SALVAMENTO EN PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR.**

**CUARTO.- APROBACION SI PROCEDE, PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION RELATIVA A REVISION CANON CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD MERCANTIL URBASER S.A., CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.**

**QUINTO.- APROBACION SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ANEXOS DEL CONTRATO Nº 04000005 ENTRE LA ENTIDAD PUBLICA DE CORREOS Y TELEGRAFOS Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA LA REMISION DE CARTAS LOCALES E INTERURBANAS ORDINARIAS, CERTIFICADOS Y AVISOS DE RECIBO PARA EL AÑO 2000.**

**SEXTO.- DACION DE CUENTAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA LA RECOGIDA DE DATOS DEL CENSO AGRARIO 1999.**

**SEPTIMO.- DACON DE CUENTAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL I SEMINARIO HACIA UNA ENSEÑANZA GLOBAL EN LA EDUCACIÓN MUSICAL INFANTIL.**

**OCTAVO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

**8º.-1.- Escrito remitido por el Director – Gestor de la Entidad de Conservación de la Urbanización Aguadulce relativo a la no presentación en este Ayuntamiento de la documentación requerida.**

**8º.-2.- Escrito de la Entidad Alomat S.L. comunicando baja de los vehículos para la prestación del servicio de ambulancias.**



*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

**NOVENO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURIDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

**9º.-1.- Asunto: Recurso Ordinario. Adverso: Zoraida S.A.**

**9º.-2.- Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 Almería. Autos Núm.: 406/99-PR. Adverso: D. Luis Ayala Soriano.**

**9º.-3.- Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 3.470/96. Adverso: D. Alberto López Rodríguez. Situación: Providencia donde se declara firme la Sentencia Nº 1.160/99.**

**9º.-4.- Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 525/98. Adverso: María Soledad Azcona Losada. Situación: Personación.**

**9º.-5.- Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Autos Núm.: 2.136/96. Adverso: Mapfre Caución y Crédito. Asunto: Firmeza de la Sentencia Núm. 1.166/99.**

**9º.-6.- Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 2.937/97. Adverso: D. Guillermo Zaragoza Sorroche. Situación: Suspensión de la ejecución del acto impugnado.**

**9º.-7.- Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 4.402/97. Adverso: D. Luigi Compagnoni. Situación: Suspensión de la ejecución del acto impugnado.**

**9º.-8.- Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Núm. Autos: 295/99 MJ. Adverso: Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A. Situación: Firmeza de la Sentencia.**

**9º.-9.- Asunto: Medidas Cautelares. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 Almería. Autos Núm.: 115/99 FM. Adverso: Construcciones Navarro y Martínez, S.L. y Construcciones Baños del Aguila, S.L., así como D. Luis García González.**

**10º.-10.- Asunto: Medidas Cautelares. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 Almería. Autos Núm.: 115/99 FM. Adverso: Construcciones Navarro y Martínez, S.L. y Construcciones Baños del Aguila, S.L., así como D. Luis García González.**

**DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 1.999.**

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Comisión de Gobierno el día **nueve de Diciembre de 1999**, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 1999.**

Se de cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación Ciudadana del día **16 de Diciembre de 1999**, y encontrándola conforme, la **COMISIÓN DE GOBIERNO** acuerda aprobar el Acta en todos sus términos.

*“ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 1999*



# Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

## ASISTENTES

### Presidente

- D<sup>a</sup> Eloisa M<sup>a</sup> Cabrera Carmona.

### Vocales

- D. Nicolás Manuel Manzano López.
- D. Antonio García Aguilar.
- D<sup>a</sup> María del Carmen Marín Iborra.
- D. Francisco Martín Hernández.
- D<sup>a</sup> Francisca C. Toresano Moreno.
- D. Rafael López Vargas.
- D. Juan Antonio Ufarte Paniagua.
- D. Benjamín Hernández Montanari.
- D. Juan Gallego Ballester.

### Secretaria

- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Gómez Salmerón.

En Roquetas de Mar (Almería), siendo las 12:30 horas del día 19 de octubre de 1.999, se reúnen en la Sala de Reuniones de este Ayuntamiento, los Sres. Anotados en el margen superior, bajo la presidencia de D<sup>a</sup> Eloisa M<sup>a</sup> Cabrera Carmona, al objeto de celebrar una Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación Ciudadana, cuyo ORDEN DEL DÍA es el siguiente:

#### 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR.

La Comisión, con los votos favorables de los grupos PP, PSOE, INDAPA, y UP dictaminan favorablemente la propuesta en todos sus términos.

#### 2º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, RELATIVA AL CONCURSO ESCOLAR DE VILLANCICOS.

Con motivo de las Fiestas Navideñas de 1.999, el Area de Cultura organiza el Concurso Escolar de Villancicos dirigido a Centros de Primaria y Secundaria. Las Bases se adjuntarán a la propuesta.

Es por lo que se propone el Dictamen de esta Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación Ciudadana a la aprobación del gasto y disposición de fondos de la cantidad de 230.000.- (DOSCIENTAS TREINTA MIL) pesetas, en dicho concepto.

Los grupos PSOE, INDAPA y UP ruegan se pase la información de las actividades con más tiempo para poder estudiarla.

Con los votos favorables de los grupos PP, PSOE, INDAPA y UP, la Comisión ha dictaminado favorablemente la propuesta en todos sus términos autorizando el gasto y disposición de fondos de la cantidad de 230.000.- (DOSCIENTAS TREINTA MIL) pesetas, para realizar dicha actividad.

Existe en el Vigente Presupuesto retención de Crédito número 299013780 con número de Ref. 5246 en la Partida 451.226.08 por un importe de 230.000.- (DOSCIENTAS TREINTA MIL) pesetas.

#### 3º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA AL CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS.

Con motivo de las Fiestas Navideñas de 1.999, el Area de Cultura en colaboración con Onda Cero radio, organiza el III CONCURSO DE ESCAPARATES DE NAVIDAD cuyas Bases se adjuntan a dicha propuesta.

Es por lo que se propone el Dictamen de esta Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación Ciudadana a la aprobación del gasto y disposición de fondos de la cantidad de 150.000.- (CIENTO CINCUENTA MIL) pesetas, en dicho concepto.

El Sr. Benjamín Hernández del grupo INDAPA pregunta que: "por qué se hace en colaboración solo con ONDA CERO y qué aporta dicha Emisora de Radio".



## Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

A lo que la Sra. Presidenta le responde que: "el Concurso de Escaparates fue un propuesta de ONDA CERO a este Ayuntamiento y que dicha emisora de radio aporta la divulgación y contacto con las empresas para participar en este concurso".

El Sr. Benjamín pide que en cualquier otra actividad se implique a todos los medios de comunicación no solo para que den la noticia sino como colaboradores de las actividades programadas.

D. Rafael López Vargas ruega que en las Bases de cualquier concurso organizado en este Area se especifique la composición del Jurado.

Y D. Juan Gallego propone que además de los premios económicos el Ayuntamiento aporte algún tipo de trofeo establecido y representativo de la actividad.

Con los votos favorables de los grupos PP, PSOE, INDAPA y UP, la Comisión ha dictaminado favorablemente la propuesta en todos sus términos autorizando el gasto y disposición de fondos de la cantidad de 150.000.- (CIENTO CINCUENTA MIL) pesetas para la realización de dicha actividad.

Existe en el Vigente Presupuesto retención de crédito número 299013782 con número de Ref. 5.247 en la Partida 451.226.08 por un importe de 150.000.- (CIENTO CINCUENTA MIL) pesetas.

#### 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA RELATIVA A LA ACTIVIDAD DENOMINADA "EL FLAMENCO Y LA NAVIDAD. VILLANCICOS TRADICIONALES"

Con motivo de las Fiestas Navideñas de 1.999, el Area de Cultura ha organizado "EL FLAMENCO Y LA NAVIDAD. VILLANCICOS TRADICIONALES", a fin de apoyar la recuperación de los Villancicos tradicionales no solo de la provincia sino de diferentes lugares de España.

Es por lo que se propone el Dictamen de esta Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación Ciudadana la aprobación del gasto y disposición de fondos de la cantidad de 284.000.- (DOSCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL) pesetas, en dicho concepto.

La Comisión, con los votos favorables de los grupo PP, PSOE, INDAPA, y UP dictamina favorablemente la propuesta en todos sus términos autorizando el gasto y disposición de fondos de la cantidad de 284.000.- (DOSCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL) pesetas para la realización de dicha actividad.

Existe en el Vigente Presupuesto Retención de Crédito número 299013790 con número de Ref. 5.251 en la Partida 451.226.08 por un importe de 284.000.- (DOSCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL) pesetas.

#### 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, RELATIVA A DISTINTAS SUBVENCIONES.

5º.1.- Vista la solicitud de Dª ISABEL Mª GONZALEZ DEL CASTILLO, con NIF: 34.851.450-X en representación de la Asociación ALPACE con CIF: G-04313516, solicitando ayuda económica para la compra de unos regalos para los Concursos de Christmas y Fiesta de Navidad organizada por dicha Asociación el día 23 de diciembre de 1.999.

Es por lo que se propone el Dictamen de esta Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación Ciudadana la aprobación del gasto y disposición de fondos de la cantidad de 40.000.- (CUARENTA MIL) pesetas, en dicho concepto.

La Comisión, con los votos favorables de los grupos PP, PSOE, INDAPA, UP e IU, dictamina favorablemente la propuesta en todos sus términos autorizando el gasto y disposición de fondos de la cantidad de 40.000.- (CUARENTA MIL) pesetas.

Existe en el Vigente Presupuesto Retención de Crédito número 299013785 con número de Ref. 5.250 en la Partida 451.489.00 por un importe de 40.000.- (CUARENTA MIL) pesetas..

5º.2.- Vista la solicitud de Dª AMPARO GARCÍA ESCARABAJAL con NIF: 27.227.420-C, como Directora del IES AGUADULCE Nº 1, en la que nos solicita ayuda económica para los arreglos de la sala de usos múltiples y Taller de Teatro del IES (cámara negra, enganches, gastos de montaje, etc.).

Es por lo que se propone a el Dictamen de esta Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación Ciudadana la aprobación del gasto y disposición de fondos de la cantidad de 150.000.- (CIENTO CINCUENTA MIL) pesetas, en dicho concepto.



## Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

Con los votos favorables de los grupos PP, PSOE, INDAPA y UP, la Comisión ha dictaminado favorablemente la propuesta en todos sus términos con el siguiente Resolución:

1º.- Conceder a Dª AMPARO GARCÍA ESCARABAJAL con NIF: 27.227.420-C, como Directora del IES AGUADULCE Nº 1, una ayuda económica de 150.000.- (CIENTO CINCUENTA MIL) pesetas, para los arreglos de la sala de usos múltiples y Taller de Teatro (Cámara negra, enganches, gastos de montaje, etc.).

2º.- La justificación de la ayuda económica anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la recepción de los fondos, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado.

Existe en el Vigente Presupuesto Retención de Crédito número 299013783, con número de Ref. 5.248 en la Partida 451.489.00 por un importe de 150.000.- (CIENTO CINCUENTA MIL) pesetas.

### 6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Benjamín Hernández del grupo INDAPA ruega se le responda a las preguntas que realizó en la Comisión Informativa de fecha 19-10-99 con respecto a la subvención de viajes de estudios a los Centros de Secundaria, y la publicación de Anuarios de dichos Centros. A lo que la Sra. Presidenta le responde que efectivamente se tendrá en cuenta y se subvencionarán tanto los Viajes de Estudios como cualquier publicación de Anuarios de dichos Centros.

Con respecto a la situación en que se encuentran las negociaciones para que los Cursos de Verano de la Comptense permanezcan en Aguadulce el Sr. Concejil afirma que conoce la situación real de dichas negociaciones por información obtenida fuera de este Ayuntamiento y aún reconociendo que el Sr. Alcalde está llevando a cabo unas buenas negociaciones, ruega se les informe de estas gestiones llevadas a cabo por el Ayuntamiento aunque fueran confidenciales, ofreciéndose en cualquier momento apoyar cualquier tipo de gestión relacionada con los cursos de verano.

A lo que la Sra. Presidenta contesta, que se está negociando y que el Sr. Alcalde como cabeza de la Corporación informará a su debido tiempo.

El Sr. D. Benjamín pregunta por el Reglamento de funcionamiento de la Escuela Municipal de Música a lo que la Sra. Presidenta responde que se llevará al próximo Pleno.

Y sin más asuntos que tratar, a las 14:30 horas, se levanta la Sesión, lo que Yo, Secretaria Certifico. "

### **TERCERO.- APROBACION SI PROCEDE, PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN RELATIVO A CANCELACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUYENDO POR PRIMUR PARA RESPONDER DE LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE TRES EDIFICIOS DE SALVAMENTO EN PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR.**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Visto el escrito presentado con fecha 25.11.99 y R.E. nº 17.588 por D. Antonio San Mateo Gil, con D.N.I. 9.748.847-K, en nombre y representación de PROYECTOS E INSTALACION DE MATERIAL URBANO S.A. (PRIMUR), en el que solicita la devolución de la garantía definitiva de UN MILLON DOSCIENTAS MIL (1.200.000 PTAS.-), constituida el día 12 de junio de 1.997 para responder del suministro de tres edificios de salvamento y socorrismo en playas de Roquetas de Mar.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, en el que se fija el plazo de garantía del contrato en dos años a contar de la fecha de recepción del suministro; así como el Acta de Recepción suscrita el día 26 de junio de 1.997.





*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

Visto el Informe emitido por el Gerente del Plan de Excelencia Turística el día 10 de diciembre del actual, en el que hace constar que "el edificio cumple la misión para la que fue adquirido y su estado de instalación es el que debe tener después de dos años de uso".

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 45 y 48 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y concordantes del Reglamento que la desarrolla, es por lo que se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La cancelación y devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad mercantil PROYECTOS E INSTALACION DE MATERIAL URBANO S.A. (PRIMUR), con C.I.F. A-33754870, representada por D. Antonio San Mateo Gil, con D.N.I. 9.748.847-K; según Carta de pago nº 10.636 de fecha 12.06.97, por importe de 1.200.000.- PTAS., para responder de la ejecución del Suministro de tres edificios de salvamento en playas de Roquetas de Mar.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a PROYECTOS E INSTALACION DE MATERIAL URBANO, Intervención de Fondos y Unidad de Contratación.

No obstante, la Comisión Municipal de Gobierno acordará lo más procedente. Roquetas de Mar a 14 de diciembre de 1.999. EL CONCEJAL DELEGADO."

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos.

**CUARTO.- APROBACION SI PROCEDE, PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION RELATIVA A REVISION CANON CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD MERCANTIL URBASER S.A., CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

" Vista la certificación aportada por la empresa Urbaser S.A., concesionaria del servicio de recogida residuos sólidos urbanos, en la que se refleja el número de licencias de primera ocupación, ascendiendo a un total de 413 en el periodo julio a JULIO abril a junio de 1999.

Considerando lo dispuesto en el artículo 29 del Pliego de Condiciones técnicas del contrato suscrito con la misma, esta Concejalia Delegada de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, Propone a la Comisión de Gobierno la adopción del siguiente Acuerdo:

1º.- Revisar el canon correspondiente al 1 de julio y siguientes del corriente, en la cantidad de 37.755.091 pesetas (más un I.V.A. al 7 % de 2.642.856 pesetas), totalizando las unidades en 23.016 respecto al segundo trimestre de 1999.

2º.- Dar traslado a los servicios de Intervención y a la concesionario, a los oportunos efectos."

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos.

**QUINTO.- APROBACION SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ANEXOS DEL CONTRATO Nº 0400005 ENTRE LA ENTIDAD PUBLICA DE CORREOS Y TELEGRAFOS Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA LA REMISION DE CARTAS**



**LOCALES E INTERURBANAS ORDINARIAS, CERTIFICADOS Y AVISOS DE RECIBO PARA EL AÑO 2000.**

Se da cuenta de la modificación de los anexos al contrato número 04000005, que se tiene suscrito por ambas Entidades desde el año 1998.

En los mismo, se modifican los descuentos con una disminución del 6 % del precio medio de los envíos, correspondiéndoles para el próximo año 2000, el 24 % de descuento sobre el precio de tarifa, para cartas locales e interurbanas ordinarias y mantenimiento el 0,50 en los certificados y avisos de recibo.

La aplicación de los descuentos detallados con anterioridad, serán efectivos a partir del uno de enero del año 2000.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

**1º.-** Proceder a suscribir la modificación de los anexos al contrato número 04000005 con la entidad pública de Correos y Telégrafos, uniéndose a la presente Acta como anexo número uno.

**2º.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

**SEXO.- DACION DE CUENTAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA LA RECOGIDA DE DATOS DEL CENSO AGRARIO 1999.**

Se da cuenta del Convenio de Colaboración suscrito el día uno de Septiembre del actual, entre el Instituto Nacional de Estadística y el Ayuntamiento de Roquetas de mar para la recogida de datos del censo agrario 1999.-

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, uniéndose como anexo número dos a la presente Acta.

**SEPTIMO.- DACON DE CUENTAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL I SEMINARIO HACIA UNA ENSEÑANZA GLOBAL EN LA EDUCACIÓN MUSICAL INFANTIL.**

Se da cuenta del Convenio de Colaboración suscrito el día 1 de diciembre de 1999, entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la homologación del I Seminario hacia una enseñanza global en la Educación Musical Infantil.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, uniéndose como anexo número tres a la presente Acta.

**OCTAVO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**





**8º.-1.- Escrito remitido por el Director – Gestor de la Entidad de Conservación de la Urbanización Aguadulce relativo a la no presentación en este Ayuntamiento de la documentación requerida.**

Con fecha 17 de Diciembre del actual, con N.R.E. 18.5521, ha tenido entrada escrito de la Entidad de Conservación de la Urbanización de Aguadulce, en la que se manifiesta, en relación con la petición realizada por este Ayuntamiento el pasado día tres de Noviembre, que “según los informes de los asesores jurídicos de la entidad, el gerente no está obligado a presentar ninguna documentación en el Registro del ayuntamiento de Roquetas de , ya que la dependencia de la Entidad respecto al ayuntamiento lo es sólo en su calidad e Entidad Urbanística Colaboradora, y en que 5n todo caso, la información solicitada, depende exclusivamente y se encuentra bajo la custodia del Secretario y Tesorero de la Entidad.”

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto requerir al Director – Gerente de la Entidad de Conservación de la Urbanización de Aguadulce, en virtud de las obligaciones de velar por el cumplimiento de las normas de aplicación preceptivas estatutarias, y dado que entre las funciones del mismo corresponde la organización y dirección de los servicios de la Entidad de acuerdo con lo dispuesto en la Junta Rectora, controlando el funcionamiento de todos los servicios y obras, y dirigiendo al personal empleado, para que en el plazo de diez días improrrogables desde la notificación del presente acuerdo, proceda junto con la documentación interesada por el Presidente de la Corporación, a remitir copia de los informes evacuados por los asesores jurídicos en los que se hace constar que “el gerente no está obligado a presentar ninguna documentación en el Registro del Ayuntamiento”, haciéndose constar que relación contractual u otra mantiene los citados asesores con la E.C.U.A. En caso de caso de omisión del deber de colaboración reseñado, se procederá al apercibimiento en la forma que se ordene al efecto, sin perjuicio de otras acciones que de dicha actuación pudieran derivarse.

**8º.-2.- Escrito de la Entidad Alomat S.L. comunicando baja de los vehículos para la prestación del servicio de ambulancias.**

Se da cuenta del escrito presentado por Don Andrés López Amat con D.N.I. nº 27.200.462-H, en representación de la entidad ALOMAT S.L. con C.I.F. nº B.-04101069, solicitando al Ayuntamiento se excluya de licencia de ambulancias que tiene concedida los vehículos cuya matrícula se contraen a : AL-1819-S y AL-6441-T, por haber superado la edad legal para prestar servicio como tales.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, dando traslado del presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local, Distrito de Atención Primaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

**NOVENO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURIDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

**9º.-1.- Asunto: Recurso Ordinario.Adverso: Zoraida S.A.**

Por el Sr. Letrado Asesor en relación con el asunto reseñado ha evacuado el siguiente Informe Jurídico:



#### ANTECEDENTES DE HECHO

I).- Con fecha 12 de Noviembre de 1.999, se presenta Recurso Ordinario frente al recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, ejercicio 1.999, de la finca con referencia Catastral nº 4663501, con una cuota de 5.060.206, solicitando la anulación de la valoración, liquidación determinación de la cuota y su exigencia practicada.

II).- Además solicita la suspensión del ingreso de la deuda hasta que no se resuelva definitivamente el recurso.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Basa el recurrente su recurso en el hecho de tener impugnado administrativa y jurisdiccionalmente el valor catastral asignado a dicha finca urbana por la Gerencia Territorial del Catastro. Se limita en su recurso a impugnar la valoración catastral, no alegando nada en cuanto a la liquidación y determinación de la cuota por medio del recibo del impuesto.

Al respecto solo manifestar que en el procedimiento tributario encaminado a la liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles existen dos categorías de actos diferentes, competencia exclusiva de Administraciones diferentes, por un lado la Gestión Catastral, competencia de la Gerencia Territorial del Catastro que comprende de conformidad con el art. 78 en relación con los art. 69, 70, 71 y 72 de la Ley nº 39/88 Reguladora de la Haciendas Locales (L.H.L.), la valoración del suelo, la elaboración de ponencias de valores, la notificación individual de estos y la revisión y por otro lado los actos de Gestión Tributaria, competencia de los Ayuntamientos, que comprende la gestión y liquidación del impuesto conforme a los valores catastrales previamente asignados.

Al limitarse en el Recurso a impugnar el valor catastral de la finca, en definitiva un previo acto de gestión catastral, no es la vía procedente la elegida por el interesado, pues el medio de impugnación de los valores catastrales es ante el órgano catastral o bien por vía de Reclamación Económico Administrativa.

Por todo ello el recurso debe ser desestimado en tanto el recibo del impuesto por el Ejercicio 1.999, tiene como fundamento un previo acto de gestión catastral que, salvo prueba en contrario, debemos considerar firme al no aportar el recurrente prueba alguna sobre la impugnación del valor catastral que en su día fue notificado (ante el órgano competente), ni tampoco se ha comunicado a este Ayuntamiento resolución administrativa o judicial declarando la nulidad o anulabilidad de la misma. No pudiendo este Ayuntamiento revisar en vía administrativa el valor catastral, por no ser la Administración competente para ello según los preceptos legales antes citados.

En cuanto a la liquidación del impuesto, de conformidad con el art. 124-3 de la Ley General Tributaria al ser un tributo de cobro periódico una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el Padrón, el recibo le fue notificado colectivamente mediante el anuncio de cobranza, B.O.P de Almería de 25 de Mayo de 1.999, por lo que la impugnación presentada esta fuera del plazo de un mes concedido, siendo firme y definitivo el acto administrativo de la liquidación del impuesto en el ejercicio 1.999.

Segundo.- En cuanto a la suspensión solicitada de conformidad con el art. 14-I de la L.H.L. (en la redacción dada por la Ley 50/98 de 30 de Diciembre), la interposición de un recurso no



suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consiguientes consecuencias legales, incluso la recaudación.

No obstante la suspensión de la ejecución se acordara automáticamente en el momento en que el interesado aporte garantía suficiente, bien mediante deposito en dinero efectivo o bien mediante aval o fianza de carácter solidario prestada por una entidad de crédito.

Por cuanto antecede, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

**1º).- Desestimar el recurso Ordinario interpuesto por la Entidad mercantil ZORAIDA S.A.. Con la advertencia de que la misma agota la vía administrativa pudiendo interponer Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Almería.**

**2º).- La suspensión de la ejecución del acto administrativo, solo se acordará previa prestación de la garantía suficiente a que se refiere el fundamento 2º del presente.**

**3º).- Dar cuenta del presente acuerdo al Jefe de la Sección de Gestión Tributaria a los efectos indicados.**

**9º.-2.- Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 Almería. Autos Núm.: 406/99-PR. Adverso: D. Luis Ayala Soriano.**

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Asesor, comunica que con fecha 14 de Diciembre de 1.999 nos ha sido notificado Auto donde se acuerda no suspender la ejecución del acto administrativo recurrido, sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva en el presente recurso contencioso administrativo.

Contra la presente resolución se concede plazo de 15 días, venciendo el Lunes 3 de Enero de 2.000 para interponer Recurso de Apelación ante el Juzgado.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto instar al Letrado Asesor para que proceda a interponer Recurso de Apelación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 1 de los de Almería, y dar traslado de la copia del Auto y del presente acuerdo a la Sra. Jefe de Sección de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su debida constancia.

**9º.-3.- Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 3.470/96. Adverso: D. Alberto López Rodríguez. Situación: Providencia donde se declara firme la Sentencia Nº 1.160/99.**

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Asesor se comunica que se nos ha notificado, con fecha 13 de Diciembre de 1.999, Providencia donde se declara Firme la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso, de la cual tuvo constancia la Comisión Municipal de Gobierno en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de Julio de 1.999.

El Fallo de la Sentencia notificada el día 5 de Julio de 1.999, desestimaba el recurso interpuesto por el Procurador D. José Gabriel García Lirola, en nombre y representación de D. Alberto López Rodríguez y por ser conformes a Derecho las referidas resoluciones



*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

impugnadas, y sin que se aprecien méritos suficientes para un especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Con fecha 15 de Diciembre de 1.999 se nos notifica Oficio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo donde nos solicitan el acuse de recibo en el plazo de 10 días, venciendo el Martes 28 de Diciembre de 1.999, con indicación del Organismo responsable del cumplimiento de dicha Sentencia. Remitido dicho recibo puede archivarse las actuaciones sin más trámite.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, acusando recibo de la Firmeza de la Sentencia y de la recepción del Expediente Administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A., y dando traslado, igualmente, de la misma a la Sra. Jefe de Sección de Gestión Tributaria para su debida constancia.

**9º.-4.- Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organismo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 525/98. Adverso: María Soledad Azcona Losada. Situación: Personación.**

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Asesor se comunica que se nos ha notificado Diligencia de Ordenación de fecha 2 de Diciembre de 1.999, en la cual la Sala Acuerda tenernos por personados y parte, en concepto de demandado.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada.

**9º.-5.- Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organismo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 2.937/97. Adverso: D. Guillermo Zaragoza Sorroche. Situación: Suspensión de la ejecución del acto impugnado.**

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Asesor se comunica que se nos ha notificado con fecha 13 de Diciembre de 1.999 Providencia de fecha 10 de Diciembre de 1.999 donde habiéndose prestado la caución exigida, se aprueba la suspensión de la ejecución del acto impugnado.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado del presente acuerdo al Sr. Recaudador Municipal para su constancia.

**9º.-6.- Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organismo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 4.402/97. Adverso: D. Luigi Compagnoni. Situación: Suspensión de la ejecución del acto impugnado.**

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión Municipal de Gobierno, le comunico que se nos ha notificado con fecha 13 de Diciembre de 1.999 Providencia donde habiéndose prestado la caución exigida, se aprueba la suspensión de la ejecución del acto impugnado.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado del presente acuerdo al Sr.



Recaudador Municipal para su constancia.

**9º.-7.- Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Núm. Autos: 295/99 MJ. Adverso: Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A. Situación: Firmeza de la Sentencia.**

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Asesor se comunica que se nos ha notificado, con fecha de 15 de Diciembre de 1.999, Cédula de Notificación con Sentencia Núm. 116/99 de fecha 9 de Diciembre de 1.999 donde en el Fallo se desestima la demanda del Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por el adverso por ser dichos actos conformes a derecho. Sin Costas.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia recaída al Sr. Recaudador Municipal para su constancia.

**9º.-8.- Asunto: Medidas Cautelares. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 Almería. Autos Núm.: 115/99 FM. Adverso: Construcciones Navarro y Martínez, S.L. y Construcciones Baños del Aguila, S.L., así como D. Luis García González.**

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Asesor se comunica que con fecha 1 de Diciembre de 1.999 nos ha sido notificado Auto de fecha 26 de Noviembre de 1.999 donde en la Parte Dispositiva se acuerda la medida cautelar provisionalísima de paralización inmediata de las obras que por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se llevan a cabo en la Avda. de la Aduana, Calles Marconi y Miguel Sevet, y a espaldas del Pabellón de Deportes Municipal de Roquetas de Mar.

En base a este Auto se deben paralizar las obras que se estén ejecutando dentro de la propiedad de los recurrentes.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada.

**9º.-9.- Asunto: Medidas Cautelares. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 Almería. Autos Núm.: 115/99 FM. Adverso: Construcciones Navarro y Martínez, S.L. y Construcciones Baños del Aguila, S.L., así como D. Luis García González.**

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Asesor se comunica que con fecha 15 de Diciembre de 1.999 nos ha sido notificado Auto de fecha 10 de Diciembre de 1.999 donde en la Parte Dispositiva se mantiene la medida cautelar provisionalísima acordada por Auto de fecha 26 de Noviembre de 1.999, sin perjuicio de lo que se resuelva en el presente recurso contencioso administrativo.

Por esta resolución se reitera la paralización de las obras en lo que afecta a los recurrentes.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada.

**DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se producen.



*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las quince horas y quince minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en trece páginas, a la que se unen como ANEXOS:**

**Anexo número uno.-** Modificación de los anexos al contrato número 04000005 con la entidad pública de Correos y Telégrafos.

**Anexo número dos.-** Convenio de Colaboración suscrito el día uno de Septiembre del actual, entre el Instituto Nacional de Estadística y el Ayuntamiento de Roquetas de mar para la recogida de datos del centro agrario 1999.-

**Anexo número tres.-** Convenio de Colaboración suscrito el día 1 de diciembre de 1999, entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la homologación del I Seminario hacia una enseñanza global en la Educación Musical Infantil.

**En el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO GENERAL**

**Gabriel Amat Ayllón**

**Guillermo Lago Núñez**